

1 Folder Epp. 4269.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS



Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 147-2019-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado,

13 AGO 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 564-2019-GOREMAD/ORAJ de fecha 13 de agosto de 2019 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 4965-2019-GOREMAD/GRI, de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 116-2019-GOREMAD/GRI-RRCM, de fecha 07 de agosto del 2019, emitido por el Especialista en Proyectos de Inversión, el Informe N° 1207-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO de fecha 02 de agosto de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 054-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO/L-MOL, con fecha de recepción 01 de agosto del 2019, emitido el Inspector de Obra; el Informe N° 107-2019/GOREMAD/GRI-SGO/IEI.N°52028-AOM-RO, de fecha 31 de julio del 2019, emitido por el Residente de Obra; el Informe N° 106-2019/GOREMAD/GRI-SGO/IEI.N°52028-AOM-RO, con fecha de recepción 31 de julio del 2019, emitido por el Residente de Obra, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 119°, 127° y 130° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras proyectos de Infraestructura, así como de la correcta y óptima utilización de los recursos destinados para tal fin, y que es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios".

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprobó las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, la misma que en su numeral 5 de su artículo 1° establece que *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obras"*.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 042-2018-GOREMAD/GGR, de fecha 09 de marzo del 2018, resuelve aprobar el Expediente Técnico del PIP denominado: **"Instalación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial de la I.E. N° 52028 Chonta, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"**, con Código Único N° 2251310, con un presupuesto ascendente a la suma de **S/ 2'385,090.85** (Dos Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Noventa con 85/100 Soles), con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendarios, la misma que será bajo la modalidad de Administración Directa.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS



Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Que, mediante Informe N° 054-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO/L-MOL, de fecha 01 de agosto del 2019, el Inspector de Obra, presenta a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el Informe de revisión de Informe de solicitud de Ampliación de Plazo, presentado por el Residente de Obra Ing. Antolín Olarte Mamani, el mismo que según los análisis de los sustentos presentados;

1. Datos Generales:

- Proyecto: "Instalación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial de la I.E. N° 52028 Chonta, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios",
- Código Único: N° 2251310
- Aprobación: R.G.G.R. N° 042-2018-GOREMAD/GGR
- Modalidad de Ejecución: Administración Directa.
- Plazo: 90 días calendarios.
- Fecha de Inicio de obra: 16 de mayo de 2019
- Fecha de término programado: 13 de agosto de 2019
- Primera Ampliación de Plazo: (en solicitud)
- Ubicación: Localidad: Chonta; Distrito: Tambopata; Provincia: Tambopata; Región: Madre de Dios.

2. Base Legal:

- La normativa Nacional aplicable a la presente solicitud es la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18-07-1988; artículo 1°, numeral 5, ...

3. Justificación Técnica:

- La Residencia considera y solicita Ampliación de Plazo en la Ejecución de Obra por las siguientes causales:

ITEM	DESCRIPCION DE CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO	
3.1	Por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al ejecutor	4 días
3.2	Caso Fortuito o de Fuerza Mayor por causas no atribuibles al ejecutor	23 días
3.3	Atrasos por el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad	20 días
3.4	Ampliación por Adicionales de Partidas Nuevas y Mayores Metrados	13 días
Tiempo Total de Ampliación de Plazo solicitado		60 días

4. Conclusiones

Que ha realizado el análisis respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por sesenta (60) días calendario, para la Obra: "Instalación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial de la I.E. N° 52028 Chonta, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", con Código Único N° 2251310; encontrándose debidamente justificado y sustentado para poder culminar todas las metas programadas del proyecto, por lo que emite **OPINIÓN FAVORABLE**, determina además que la culminación física de la obra será el 12 de octubre del 2019, haciendo un total de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, mediante Informe N° 116-2019-GOREMAD/GRI-RRCM, de fecha 07 de agosto del 2019, el Especialista en Proyectos de Inversión, Econ. Roberto Rubín de Celis Méndez, con referencia a la Ampliación de Plazo N° 01, del PIP: "Instalación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial de la I.E. N° 52028 Chonta, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", con Código Único N° 2251310; informa a la Gerencia Regional de Infraestructura:

- ❖ El Proyecto: Instalación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial de la I.E. N° 52028 Chonta, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", con Código Único N° 2251310, fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 042-2018-GOREMAD/GGR, con un plazo de ejecución de 90 días.
- ❖ La Ampliación de Plazo por 60 días calendario, a partir del 14 de agosto hasta el 12 de octubre del 2019, sustentada en el Informe N° 107-2019-GOREMAD/GRI-SGO/IEI N° 52028-AOM-RO, suscrita por el Ing. Antolín Olarte Mamani, Residente de Obra, informe que fue aprobado por el Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Juan Felipe Rodríguez Pasco.
- ❖ Sustenta su pedido de Ampliación de Plazo debido a: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al ejecutor (04 días); 2. Caso fortuito o de fuerza mayor, por causas no atribuibles al ejecutor (23 días); 3) Atrasos en el cumplimiento de prestaciones por causas atribuibles a la Entidad (20 días); 4. Ampliaciones por adicionales de partidas nuevas y mayores metrados (13 días), haciendo un total de 60 días calendarios.
- ❖ Adjunta copias fotostáticas del Cuaderno de Obra, donde anotó los días de lluvias y otras referencias, que incidieron en el retraso de la obra: Así mismo adjunta documentos que sustentan el retraso en el abastecimiento de materiales.

Conclusión del Plazo Contractual	Inicio de Ampliación de Plazo N° 01	Término de Ampliación de Plazo N° 01	Número de Días de Ampliación de Plazo
13/08/2019	14/08/2019	12/10/2019	60 días

- ❖ Según el artículo 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la UEI, debe registrar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A, además debe vigilar en forma permanente el avance de las mismas, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos aprobados.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado
Telf: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199
Website : www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

- ❖ En tal sentido, solicita elevarse el presente expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que realice las acciones correspondientes para su aprobación mediante acto resolutorio de la Ampliación de Plazo de ejecución, por los motivos expuestos en el Informe N° 1207-2019-GOREMAD/GRI-SGSyLO, con la finalidad de registrarlo en el banco de inversiones y llevar un mejor control del cronograma de ejecución física. Adjunta el Formato N° 08-A, para que sea visado y firmado por el Responsable de la UEI, y se tramite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, el inciso 7.7.1 del numeral 7.7. del artículo 7 de la Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI – “Normas para la Supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios”, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2012-GOREMAD/PR, de fecha 08 de junio del 2012, establece que **“Tal como lo establece la norma vigente y en base a un criterio técnico razonable, el Residente de Obra y/o Contratista, puede solicitar ampliación de plazo contractual, por las siguientes causales: a) Demora o limitaciones causadas por el otorgamiento de recursos financieros; b) Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado (...), ...”**; asimismo, el inciso 7.7.2 de la referida directiva prescribe que **“Para que proceda una ampliación de plazo, el Residente de Obra y/o Contratista debe anotar en el Cuaderno de Obra, el hecho que a su juicio amerita una ampliación de plazo y dentro de los quince (15) días de concluido el hecho invocado solicitará y sustentará documentadamente su pedido ante el Supervisor”**; el inciso 7.7.3 de la referida directiva prescribe que **“Dentro de los siete (7) días siguientes, el Supervisor emitirá un pronunciamiento ante la Entidad contratante, la misma que debe resolver dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días”**; el inciso 7.7.4. de la referida directiva prescribe que **“El pronunciamiento del Supervisor y/o Inspector es a través de un Informe mediante el cual debe demostrar fehacientemente que se ha producido una ampliación de plazo y debe contener los siguientes documentos: a) Datos generales, b) Antecedentes, c) Anotaciones del Cuaderno de obra, d) Sustentación Técnica, (...), lo cual se habría cumplido en el presente caso, ya que para la presentación de la Ampliación de Plazo N° 01, se adjuntó las respectivas copias fotostáticas del Cuaderno de Obra (en donde se pueda observar las justificaciones motivo de la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra, a consecuencia de: 1) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al ejecutor (4 días), en el Asiento 57; 2) Caso fortuito o de fuerza mayor por causas no atribuibles al ejecutor (23 días), factor climatológico adverso, 8 días, en los Asientos 14, 17, 22, 41, 43, 45, 65, 73, 76, 85; bajo rendimiento de mano de obra, 13 días, en los Asientos 27 y 17 Partidas 02.01.03.03.01 y 02.01.03.03.03 y fallas de fluido eléctrico, 2 días, en los Asientos 53, 55, 63 y 69; 3) Atrasos en el cumplimiento de prestaciones por causas atribuibles a la Entidad (20 días), en los Asientos 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 36, 37, 38 y 39 y 4) Ampliación por adicionales de Partidas Nuevas y Mayores Metrados (13 días).**

Que, el Registro en el Banco de Inversiones de la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, de la Obra: **“Instalación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial de la I.E. N° 52028 Chonta, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios”**, con Código Único N° 2251310; se realizará una vez se emitida la Resolución de Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, conforme a lo consignado en el numeral 33.2 del artículo 33° Ejecución física de las inversiones, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 **“Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”**, donde señala: **“33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”**. La Directiva antes acotada es importante debido a que establece las obligaciones de las Unidades Ejecutoras de Inversiones -UEI, con la finalidad de cumplir con los plazos y condiciones establecidos en el expediente técnico, las mismas que se efectúan a través de una supervisión constante de la obra –se adjunta Formato N° 08-A.

Que, contando con la documentación técnica sustentatoria, tal como se aprecia en el Informe N° 106 y N°107-2019/GOREMAD/GRI-SGO/IEI.N°52028-AOM-RO, ambos con fecha de recepción 31





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

de julio del 2019, emitido por el Ing. Antolín Olarte Mamani, Residente de Obra, el Informe N° 054-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO/L-MOL, de fecha 01 de agosto del 2019, emitido el Inspector de Obra Ing. Mario Oblitas Licona, en calidad de Inspector de Obra, mediante el cual emite su Opinión Favorable, así como la aprobación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Juan Felipe Rodríguez mediante Informe N° 1207-2019-GOREMAD/GRI-SGSyLO con fecha de recepción 02 de agosto de 2019, por lo que mediante Memorando N° 4965-2019-GOREMAD/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, solicita la **Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendarios**, mediante Acto Resolutivo, necesarios para la conclusión de los trabajos programados física y financiera de la Obra: **"Instalación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial de la I.E. N° 52028 Chonta, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"**, con Código Único N° 2251310; justificando la ampliación de plazo N° 01: *a consecuencia de: 1) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al ejecutor (4 días), en el Asiento 57; 2) Caso fortuito o de fuerza mayor por causas no atribuibles al ejecutor (23 días), factor climatológico adverso, 8 días, en los Asientos 14, 17, 22, 41, 43, 45, 65, 73, 76, 85; bajo rendimiento de mano de obra, 13 días, en los Asientos 27 y 17 y fallas de fluido eléctrico, 2 días, en los Asientos 53, 55, 63 y 69; 3) Atrasos en el cumplimiento de prestaciones por causas atribuibles a la Entidad (20 días), en los Asientos 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 36, 37, 38 y 39 y 4) Ampliación por adicionales de Partidas Nuevas y Mayores Metrados (13 días)* -las que se adjuntan al expediente, por lo que se solicita la Ampliación de Plazo N° 01, para el cumplimiento de las metas señaladas, pues sin la Ampliación de Plazo, no será posible alcanzar las metas previstas.

Que, de acuerdo a lo expuesto y contando con la documentación técnica y legal sustentatoria, tal como se aprecia en los informes técnicos del Residente de Obra e Inspector de Obras, así como la aprobación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, recomendando la Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, correspondiente a la Obra: **"Instalación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial de la I.E. N° 52028 Chonta, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"**, con Código Único N° 2251310; por todo lo expuesto se puede concluir que el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por **Sesenta (60) días calendarios**, cumple con los requisitos para otorgarle la ampliación solicitada, con un incremento del Plazo Total de Ejecución en **Ciento Cincuenta (150) días calendario**, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, equivalente a **Sesenta (60) días calendarios**, el mismo que suma un total de **Ciento Cincuenta (150) días calendarios**, para la ejecución de la Obra: **"Instalación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial de la I.E. N° 52028 Chonta, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"**, con Código Único N° 2251310; fecha de culminación el **12 de octubre del 2019**, conforme se detalla.

DESCRIPCION	DIAS
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	90
FECHA DE INICIO DE OBRA	16/05/2019
FECHA DE TERMINO DE OBRA	13/08/2019
AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO	60
FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA FÍSICA	12/10/2019
TOTAL DE DIAS HASTA LA CULMINACION	150

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución así como la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS



Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmdd@regionmadrededios.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

✓ **ARTÍCULO TERCERO.- PONER** en conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura, y las instancias que correspondan para los fines administrativos pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg César Augusto Enriquez Gutierrez
GERENTE GENERAL REGIONAL

